

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN COSTAS DE LAS EXCEPCIONES DE PROCESO EJECUTIVO DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE EJECUTADA:

VALOR COSTAS DE LAS EXCEPCIONES.....\$ 100.000.00

TOTAL.....\$ 100.000.00

Son: CIEN MIL PESOS MDA CTE (\$100.000.00.)



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

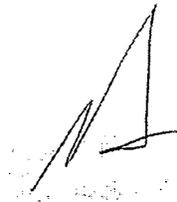
AL DESPACHO: hoy 25 de marzo de 2021, del señor Juez paso la presente Liquidación de costas de las excepciones para su aprobación o rechazo.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Declárase en firme la anterior liquidación de costas de las excepciones, por lo que se le imparte su aprobación.



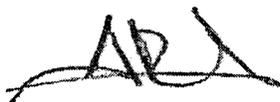
RYMEL RUEDA NIETO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

DLNR

No. 49 del 26 de MARZO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 01024, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556; y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la demandada, presenta escrito por medio del cual manifiesta que da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, Por otra parte informa que la llamada como tercera ad-excludendum BLANCA YOLANDA HERNANDEZ CAMPOS, no fue posible efectuar su notificación, lo anterior como quiera que la demandada no cuenta con ninguna información.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al plenario lo señalado por la apoderada de la parte demandada, lo cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.-

Ahora bien, frete a lo señalado por la profesional del derecho de la parte demandada, en cuanto a la Notificación a la señora BLANCA YOLANDA HERNANDEZ CAMPOS, esto es, que no se pudo efectuar por cuanto la demandada no cuenta con ninguna información de la señora antes mencionada y aunado a lo anterior dicha señora no solicito a Colpensiones reclamación alguna de pensión de sobreviviente del causante señor JAIME BORREGO PINEDA. Así las cosas este operador judicial, le pone en conocimiento al apoderado de la parte demandante lo señalado por la Abogada de la demanda.

Teniendo en cuenta que en la demanda, en especial en el hecho quinto (5) se indica "El causante Hizo vida marital con tres Compañera, a saber: BLANCA YOLANDA HERNANDZ CAMPO, ORFA SILVA BARBOSA y GLORIA IMERIDA CASTRO LEAÑO.", Es por lo que este operador judicial, le solicita al apoderado de la parte demandante, nos suministre información de la señora BLANCA YOLANDA HERNANDZ CAMPO, esto es, Dirección electrónica, dirección lugar de domicilio, teléfono, a fin de que la parte demandada pueda cumplir con lo relativo a la notificación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 049 Fecha: 26 /03/21
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0522, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se procede a nombrar terna de auxiliares de la Justicia en el oficio de curador ad - Litem.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo señalado en auto anterior, se procede a nombrar auxiliar de la justicia en el oficio de Curador ad – Litem, para los herederos Indeterminados del Causante CARLOS ARTURO VELANDIA RODRIGUEZ, así:

- ✓ CATALINA ANDREA POSSO BETANCUR, Dirección, Autopista Norte No. 87 – 03
- ✓ GIOVANNI CEBALLOS RODRIGUEZ, Dirección, Carrera 15 A No. 120 - 74
- ✓ JOHANA MUÑOZ PSCAGAZA, Dirección, Avenida Jiménez No. 4 - 49 Ofc 905.

Se ordena Librar el Correspondiente Telegrama a cada uno de los profesionales en derecho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 049 Fecha: 26 /03/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0338, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 900.000,00

TOTAL..... \$ 900.000,00

Son: Novecientos Mil Pesos (\$900.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 049 Fecha: 26 /03/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2013 – 0753, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 2.000.000,00

TOTAL..... \$ 2.000.000,00

Son: Dos millones de pesos (\$2.000.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. 049 Fecha: 26 /03/21</p> <p></p> <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0526, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita copia autentica de las sentencias.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandante doctora GLORIA PATRICIA RAMIREZ CASTRO, esto es, se expidan copia auténticas. Este operador judicial accede a ello y ordena expedir copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, así como de los autos que liquidaron costas procesales. Una vez en firme, se le sugiere a la profesional del derecho solicitar cita para cancelar las expensas necesarias para las copias requeridas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 049 Fecha: 26 /03/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0357, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la demandante mediante memorial que antecede manifiesta que la señora SANDRA JAQUELINE ALARCON PARRA, se encuentra afiliada a PROTECCION.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Atendido lo indicado por la abogada VIVIANA HERRERA CARDENAS, en el sentido que su prohijada se encuentra afiliada a PROTECCION, para lo cual este operador judicial tendrá en cuenta esta información.

Ahora bien, se le indica a la profesional del derecho, proceder a efectuar la notificación a PROTECCIÓN, tal como se ordenó en audiencia de fecha 13 de Noviembre de 2019. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 049 Fecha: 26 /03/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2010 – 0356, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita ejecución a la sentencia proferida por el Juzgado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Se desarchivo el proceso y como consecuencia de ello se dará trámite a la senda solicitud, esto es, inicio demanda EJECUTIVA.-

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 049 Fecha: 26 /03/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0365, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita copia autentica de las sentencias.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandante doctora MELBA R. MARTINEZ DE BARRAGAN, esto es, se expidan copia auténticas. Este operador judicial accede a ello y ordena expedir copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, así como de los autos que liquidaron costas procesales. Una vez en firme, se le sugiere a la profesional del derecho solicitar cita para cancelar las expensas necesarias para las copias requeridas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 049 Fecha: 26 /03/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0241, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita copia autentica de las sentencias.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte demandante doctor JULIAN RODRIGUEZ GUTIERREZ, esto es, se expidan copia auténticas. Este operador judicial accede a ello y ordena expedir copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, así como de los autos que liquidaron costas procesales. Una vez en firme, se le sugiere al profesional del derecho solicitar cita para cancelar las expensas necesarias para las copias requeridas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

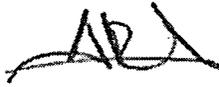
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 049 Fecha: 26 /03/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2019-757** informando que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se subsanó la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

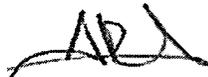
No. 049 del 26 de marzo de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-241** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por los señores **LEBLANY YALILE GORDILLO Y OTROS** contra **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. Y OTROS**, la cual consta de 204 folios. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.667.626 y Tarjeta Profesional No. 223.744 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con el requisito formal previstos en los numerales: 2 y 7 del artículo 25 del C. P. T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo siguiente:

1. Sobre el acápite de hechos los numerales:
 - 1.1. El numeral a09, b8 y d4 acumulan hechos dentro de los mismo, sin separar ni enumerar, lo que dificultaría contestar la demanda afectando el derecho de defensa.
 - 1.2. El numeral: b10 contiene citas de documentos que no están separados ni enumerados, que dificultarían contestar la demanda, los cuales se encuentran aportados como anexos.
2. No se indica en nombre de los representantes de las demandadas al no poder comparecer por si mismas.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, al igual que copia de la misma para surtir el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 49 del 26 de marzo de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor juez informando que obra solicitud para que se plantee un conflicto negativo de competencia para ser resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. **2020-157**, Sírvase Proveer.

El secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Solicita la profesional del derecho JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA fin de declarar sin competencia y falta de jurisdicción para conocer del presente proceso y ordenar remitir el expediente al Consejo Superior de la Judicatura para que dirima conflicto negativo.

Sobre la presente solicitud, es importante aducir que de haber existido motivos para plantear conflicto negativo de competencia, se habría hecho al momento de la admisión de la demanda, cuando se avocó el conocimiento del presente proceso.

De esta manera, se advierte que este operador judicial no ha variado su posición sobre la competencia de este proceso planteado en contra de la Subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E.

En gracia de discusión, será por medio de resolver una excepción previa argumentando la falta de jurisdicción y competencia soportada en el Código General del Proceso, de ser planteada por la parte pasiva que se entrará a estudiar de fondo nuevamente la procedencia de la misma.

En ese sentido, se reitera que este juzgador admitió la demanda al considerar que tenía competencia para conocer la misma. Por lo tanto, estese a lo resuelto en el auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado

No. 049 del 26 de marzo de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

WH

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor juez informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos - Oficina de Reparto, la demanda Ordinaria instaurada por la señora PEDRO RADA TELLEZ contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y otros, la cual fue radicada bajo el No. **2021-137**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Que el Titular del mismo, se encuentra incurso en la causal del numeral 14 del Art. 141 del C.G.P., que dice:

"Tener el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar".

Como quiera que el titular del Despacho presentó demanda ordinaria laboral en contra de las entidades ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, donde se debate la misma cuestión jurídica del presente proceso, la cual fue radicada el 10 de junio de 2019 y se encuentra actualmente admitida desde el día 19 de julio de los corrientes, por el Juzgado treinta y tres laboral del Circuito de Bogotá D.C., tal como aparece en la página de internet del Consejo Superior de la Judicatura en el sistema de información judicial, se declara impedido el titular del Juzgado para conocer del presente asunto y se ordena su remisión al juzgado que sigue en turno de conformidad con lo instituido en el Art. 139 del C.G.P. pues recordemos que el pleito pendiente en el artículo 100 del Código General del Proceso, requiere solamente que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones.

Por consiguiente y conforme lo dispone el artículo 140 del C.G.P. inciso 2º el cual reza:

"El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva."

Por lo tanto, por secretaria remítase el expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por lo expuesto, previas las desanotaciones en los libros radicadores y el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado

No. 049 del 26 de MARZO de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

WH